CONTRATO N° 19-00031-25

R-0033

SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO - AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 29829 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN BOLIVIA S.R.L.,** con NIT 317584021, con domicilio en el Pasaje Los Claveles N° 2550, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el Señor Manuel Martín Zapata Castro con Cédula de Identidad N° 4785915 expedida en La Paz, en virtud al Poder General N° 3537/2021 de fecha 12 de julio de 2021, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 071 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Consultoría por Producto - Auditoría Externa de Seguimiento de Certificación ISO 9001:2015", del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN BOLIVIA S.R.L.**, en base a las Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD.**

El Director Nacional Administrativo Financiero – RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/UPTILCC/NOT/107/2025, Resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/39/2025, y adjudicar el proceso de Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO - AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015" al INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN BOLIVIA S.R.L. – ICONTEC BOLIVIA S.R.L., al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 Ley de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y Causa del presente contrato es la prestación del Servicio de Consultoría por Producto - Auditoría Externa de Seguimiento de Certificación ISO 9001:2015, requerido por la Unidad de Planificación, Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la **ENTIDAD** que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA**, provista por la **CONSULTORA** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con la siguiente característica:

Objetivo General

Realizar la Auditoria de Seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 implantado en la **ENTIDAD** de forma que permita mantener (seguimiento) la vigencia de la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad cuyo No. de Certificado es SC - CER564556.

Objetivos Específicos

Realizar la determinación de la conformidad del Sistema de Gestión de la **ENTIDAD** con los requisitos de la Norma del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

Identificar áreas y/o procesos de potencial mejora en el Sistema de Gestión de la Calidad implantado en la ENTIDAD.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Realización de la auditoria de seguimiento (externa) del sistema de Gestión de Calidad de la **ENTIDAD** de forma que se permita ratificar la idoneidad o no del Sistema de Gestión de la Calidad y su nivel de madurez.

Siendo el alcance previsto para la certificación:

"Regulación a nivel nacional de la Ley No. 060 aplicada a los juegos de Lotería, Azar, Sorteos y Promociones Empresariales, mediante la gestión estratégica, planificación y desarrollo institucional, participación y control social y articulación institucional; para el diseño y desarrollo de normativa regulatoria; otorgación, renovación, modificación, ampliación y conclusión de derechos; aplicación de instrumentos de control al cumplimiento de la regulación; atención de consultas, resolución de denuncias o reclamos; sanción de las contravenciones, cobro coactivo y patrocinio de procesos;

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

generación de información sistematizada de la **ENTIDAD** y la comunicación y educación a nivel de su oficina nacional y todas sus regionales: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba".

ACTIVIDADES, FUENTES DE VERIFICACIÓN Y PLAZO

Se deberán cumplir las siguientes actividades:

PRODUCTO	PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES CENTRALES	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PLAZO
Producto 1	Planificación	Planificación de la Auditoría	Plan de Auditoría	Diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato
Producto 2	Auditoría en sitio y/o remota	Verificación en campo del mantenimiento y mejora del sistema	Registro de reunión de apertura y cierre	Cinco (5) días hábiles (fechas sujetas a confirmación)
Producto 3	Informe de Auditoría	Elaboración y entrega del Informe de Auditoría y Certificado del SGC	Informe de Auditoría y Certificado del SGC	Quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría en sitio y/o remota

PRODUCTOS ESPERADOS

Planificación. Determinación de los objetivos, cronograma y criterios de auditoría que se adoptarán durante el proceso de auditoría en sitio y/o remoto.

Auditoría en sitio y/o remota. Verificación del mantenimiento y mejora del sistema conforme el plan de auditoría propuesto y aceptado por la **ENTIDAD**. Al efecto, la empresa consultora deberá realizar la auditoría en sitio y/o remota, según muestreo de sitios, considerando el alcance de la certificación.

Informe de Auditoría. Informe de Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad (seguimiento), con la presentación de las conclusiones y recomendaciones de mantener o no el alcance del Certificado de Calidad o del Sistema de Gestión implementado en la **ENTIDAD**, bajo los requisitos de la norma internacional ISO 9001:2015.

DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El servicio de consultoría tendrá una duración de sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de suscrito el Contrato.

SUPERVISIÓN

La **CONSULTORA** estará supervisada por la Unidad de Planificación, Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la **ENTIDAD**.

PROPUESTA TÉCNICA

La CONSULTORA debe presentar una propuesta técnica de servicios bajo el siguiente detalle:

Objetivo

La propuesta deberá describir el ciclo de certificación de un sistema de Gestión alineado a la norma ISO 9001: 2015 que incluya mínimamente el ciclo de Seguimiento el cual requiere la **ENTIDAD**.

Alcance

Se debe establecer el siguiente alcance:

"Regulación a nivel nacional de la Ley No. 060 aplicada a los juegos de Lotería, Azar, Sorteos y Promociones Empresariales, mediante la gestión estratégica, planificación y desarrollo institucional, participación y control social y articulación institucional; para el diseño y desarrollo de normativa regulatoria; otorgación, renovación, modificación, ampliación y conclusión de derechos; aplicación de instrumentos de control al cumplimiento de la regulación; atención de consultas, resolución de denuncias o reclamos; sanción de las contravenciones, cobro coactivo y patrocinio de procesos; generación de información sistematizada de la ENTIDAD y la comunicación y educación a nivel de su oficina nacional y todas sus regionales: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba".

Metodología

La propuesta debe describir y establecer para la Auditoria de Seguimiento, la metodología de trabajo ya sea modalidad presencial y/o remota según corresponda.

Acreditación de la Empresa

La **CONSULTORA** deberá cumplir mínimamente con la acreditación como miembro de un Organismo de Certificación Internacional y la acreditación como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión emitida por la Dirección Técnica de Acreditación de IBMETRO, y adjuntarlas como parte de su propuesta.

Personal Clave

La **CONSULTORA** deberá presentar la(s) hoja(s) de vida del(los) Auditor(es) Externo(s), mismo(s) que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Formación académica: Estudios a nivel licenciatura, con Postgrado, Maestría o Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad.

b. Experiencia demostrada no menor a dos (2) años en Auditorías de Seguimiento o Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad en el marco de la norma ISO 9001:2015.

CLÁUSULA CUARTA.- (PLAZO Y SUPERVISIÓN)

La **CONSULTORA** deberá realizar el servicio de la **CONSULTORÍA** en un plazo máximo de Sesenta (60) días calendario, computables a partir del siguiente día hábil de suscrito el Contrato.

La **CONSULTORÍA,** se realizará bajo la Supervisión de la Unidad de Planificación, Transparencia Institucional y Lucha Contra La Corrupción de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Nota de solicitud CITE: AJ/UPTILCC/NOT/107/2025.
b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000061.
c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo Nº 479 – Fuente-Recursos Específicos.
d) Términos de Referencia.
e) Propuesta Técnica.
f) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/39/2025.
g) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/94/2025.
h) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/215/2025.
i) Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 573/2016.
j) Fotocopia simple de la Escritura Pública de cambio de Razón Social N° 2096/2018.
k) Fotocopia simple de Poder General N° 3537/2021.
l) Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal.
m) Certificación electrónica de NIT 317584021.
n) Formulario de Actualización de Matrícula de Comercio.
o) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
p) Certificado RUPE N° 1859521.
q) Certificado N° 275482 de No Adeudo al Sistema Integral de Pensiones de la Gestora Publica de Seguridad Social a Largo Plazo.
r) Declaración Jurada de No impedimento para participar en procesos de contratación del Estado.
s) Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 7%, Banco Unión S.A. N° 206034.
t) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA)

La **CONSULTORA** se compromete y obliga a efectuar la provisión de la **CONSULTORÍA,** objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar la **CONSULTORÍA,** objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Entregar a la **ENTIDAD** el Informe Final (Producto) de la Auditoría objeto del presente contrato, en ejemplares impresos y magnéticos.
3. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
4. Mantener la condición de habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total de la **CONSULTORÍA** y que se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía Nº 206034 emitida por el Banco Unión S.A., con vigencia hasta el diez de septiembre de dos mil veinticinco (10/09/2025), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 1,890.00 (Un Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos), equivalente al "siete por ciento (7%)" del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD)

La **CONSULTORA**, debe realizar un tratamiento de confidencialidad de la información obtenida, y utilizarla solo con fines estrictamente relacionados al servicio de la auditoría del Sistema de Gestión de Calidad.

CLÁUSULA DECIMA.- (LUGAR DE ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA)

El lugar de entrega del producto del servicio de la **CONSULTORÍA** objeto del presente contrato por parte de la **CONSULTORA,** será en la ciudad de La Paz en las dependencias de la **ENTIDAD** oficina Nacional, ubicadas en la Calle 16 N° 220 Edifico Centro de Negocios Obrajes, Piso 2 en la Zona de Obrajes de la Ciudad de La Paz, la cual se realizará y desarrollará de manera presencial y remota ubicadas en los sitios o ciudades donde la **ENTIDAD** desarrolla sus actividades:

- Oficina nacional: Calle 16 de obrajes N° 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.
- Regional La Paz: Calle 16 de obrajes N° 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 3.
- Regional Santa Cruz: Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte.
- Regional Cochabamba: Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL.

En caso de viajes y otros gastos generados, la **CONSULTORA** deberá asumir dichos gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de la Consultoría por Producto es de Bs.27.000,00 (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), que será pagado en su totalidad a la **CONSULTORA** vía SIGEP, posterior a la entrega del Informe Final (Producto) por parte de la misma, previo Informe de conformidad emitido por la Unidad encargada de la supervisión de la **ENTIDAD**, de acuerdo a procedimiento establecido por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO)

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley N° 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de fecha 10 de diciembre de 2010 y su reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, la **CONSULTORA** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de

Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)

La **CONSULTORA** se obliga a cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, asimismo, en caso de retraso en la entrega de los productos 1, 2 y 3 establecidos en la Cláusula Tercera, la empresa contratada será multada con el 1% del monto total del contrato por día calendario de retraso. Las multas acumuladas de los productos no podrán exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

La **CONSULTORA** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

18.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

18.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y la **CONSULTORA,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles a la CONSULTORA.

a) Por disolución de la **CONSULTORA.**
b) Por quiebra declarada de la **CONSULTORA.**
c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
d) Por suspensión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Plazo.
f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2 Resolución a requerimiento de la CONSULTORA por causales atribuibles a la ENTIDAD.

a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD,** pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

18.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la CONSULTORA y en resguardo de los intereses del Estado

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA.**

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

19-00031-25

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Manuel Martín Zapata Castro, en representación legal de la **CONSULTORA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 30 de mayo de 2025

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 LP.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

MANUEL MARTÍN ZAPATA CASTRO
C.I. 4785915 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN BOLIVIA S.R.L.
CONSULTORA

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

V°B° C.R.M. DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO DNJ-AJ

MASV
CRM
KACH
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Consultora
Fs. Diez (10)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556